GOBERNACIÓN DEL
CAQUETÁ
NIT: 800.091.594-4

CAQUETÁ

Florencia, 31 MAR 2025 1157

Doctor
CARLOS ALBAN QUINTERO TRUJILLO
Alcalde
Calle 6 No. 6 - 05 Centro
Correo despachodelalcalde@albania-caqueta.gov.co
contactenos@albania-caqueta.gov.co
Contacto 3143307290
Albania - Caquetá

ASUNTO: Respuesta oficio con radicado No. 00730- Remisión Acta de Comité Directivo Virtual No. 58 - Certificado de Disponibilidad de Recursos para contratar Obra Pública.

REFERENCIA: Autorización contratación obra pública del Proyecto **"OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ALCANTARILLADO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"**

Cordial saludo señor alcalde,

En calidad de Secretario de Infraestructura – Gestor del Plan Departamental de Agua de Caquetá, me permito dar respuesta a su oficio con radicado No. 00730 del 29 de enero de 2025 mediante el cual solicitó al Plan Departamental de Agua de Caquetá la autorización para contratar la obra pública del Proyecto cuyo objeto es: **"OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ALCANTARILLADO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"**, en los siguientes términos:

Que el Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019 "Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento" indica en el artículo 2.3.3.1.1.1. Objeto. Reglamentar los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), con el fin de fortalecer la capacidad institucional de los participantes, establecer los aspectos que los conforman; complementar el componente de aseguramiento de la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico; y, en general, contribuir a la eficiente ejecución de los Planes Departamentales.

Que el Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019 establece en el artículo 2.3.3.1.1.3. Ámbito de aplicación. Indica que El presente capítulo se aplica a todos los participantes en la planeación, coordinación y ejecución interinstitucional de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), y a los instrumentos de administración de los recursos, que en virtud de la Ley 1176 de 2007, Ley 1450 de 2011, Ley 1530 de 2012 y Ley 1753 de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen

o sustituyan, pueden y deben ejecutarse a través de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA).

Que el Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019 establece en el artículo 2.3.3.1.2.4. Comité Directivo e integración. El Comité Directivo es la instancia encargada de aprobar el ejercicio de planificación y seguimiento para el desarrollo de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), incorporando un análisis de necesidades, recursos disponibles, metas e indicadores definidos por el departamento, el Gestor y los municipios y distritos. PARÁGRAFO 3. Todas las decisiones del Comité Directivo quedarán consignadas en actas que serán firmadas por el presidente y por la Secretaría Técnica del mismo.

Que el Decreto 1425 del 06 de agosto de 2019 establece en el artículo 2.3.3.1.7.1. Proceso de Contratación. Los procesos de contratación que se realicen con cargo a los recursos aportados por los participantes en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) serán adelantados en principio por parte del Gestor del Plan Departamental. El Comité Directivo aprobará los eventos en los que los municipios o distritos y el(los) prestador(es) de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado o aseo que preste(n) en el municipio o grupo de municipios beneficiarios del proyecto, podrán adelantar el respectivo proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. Lo anterior, observando lo previsto en las disposiciones del Estatuto de Contratación Estatal, el contrato de fiducia mercantil y/o las normas que resulten aplicables, particularmente para los operadores de los servicios.

Que el Decreto 000747 de 01 de diciembre de 2020 de la Gobernación de Caquetá Por Medio del cual se Adopta El Manual Operativo del PDA Caquetá indica en el artículo 1. Adoptar el Manual Operativo del Plan Departamental para el manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento del Caquetá PDA, contenido en el documento anexo que se entiende incorporado en el presente Decreto el cual fue aprobado en el Comité Directivo No. 40 celebrado el día 23 de noviembre de 2020. El cual establece en el punto 7.2.1. **Requisitos para la contratación** Los requisitos para adelantar la contratación de consultorías, obras civiles o interventorías por parte de los Operados o Municipios son los siguientes:

Para el caso de la contratación por parte de los municipios, estos deberán cumplir con lo siguiente:

- No estar descertificado en los términos del artículo 4 de la Ley 176 de 2007, Experiencia especifica en contratación (30 % del monto a autorizar), para el cálculo de esta experiencia se tendrá en cuenta la sumatoria de la contratación en Infraestructura en la vigencia de los dos últimos años fiscales.
- Estar vinculado al Instrumento para el manejo de los recursos (Patrimonio Autónomo HA) en los términos establecidos para en el Contrato suscrito con el mismo.
- Contar con Operador de los servicios en los términos de la Ley 142 de 1994. En caso de que sea prestador directo, será presentada la solicitud al Comité Directivo quien tomará la decisión de acuerdo del avance en el proceso de Fortalecimiento y/o transformación que adelante el Municipio, según sea el caso.
- Cumplimiento de la normatividad vigente para la implementación del sistema de gestión de calidad, plan de manejo ambiental y seguridad y salud en el trabajo.
- Que no se encuentre en mora respecto de Operaciones de Crédito Público.
- Estar al día en el reporte de la Información del sistema Único de Información — SUI. En la vigencia inmediatamente anterior, de acuerdo al reporte de Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios SSPD.

Aunado a lo anterior el proyecto **cumple** con los requisitos establecidos en la Resolución 0330 de 8 de junio de 2017, "por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y saneamiento Básico – RAS" y la Resolución 0672 del 21 de agosto de 2015; el proyecto viabilizado en el Comité Técnico No. 03 del 23 de diciembre de 2025, como consta en el Acta No. 03, por la suma de $ 1.878.000.000.00 millones de pesos, fuente SGP Departamento por la suma de $1.605.744.527.78 millones de pesos y fuente SGP Municipio de Albania por la suma de $272.255.472.22 millones de pesos.

NOMBRE	"OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ALCANTARILLADO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ".				
DEPARTAMENTO	**CAQUETÁ**	MUNICIPIO	**ALBANIA – CAQUETA**		
INSPECCION	**NA**		Codigo Departamento		**18**
PLAN FINANCIERO (Valores en pesos corrientes)					
Componentes	*** SGP Municipio de Albania**	*** SGP Departamento de Caquetá**	*** Gobernacion Recursos Propios**	*** OTROS**	**TOTAL**
VALOR PROYECTO					
"OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ALCANTARILLADO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ"	$ 272.255.472,22	$ 1.605.744.527,78	$ -	$ -	$ 1.878.000.000,00
VALOR PROYECTO	$ 272.255.472,22	$ 1.605.744.527,78	$ -	$ -	$ 1.878.000.000,00
VALOR PROYECTO		SGP - DPTO	$ 1.605.744.527,78		$ 1.878.000.000,00
		SGP - MPIO	$ 272.255.472,22		
VALOR OBRA		SGP - MPIO	$ 272.255.472,22		$ 1.788.571.429,00
		SGP - DPTO	$ 1.516.315.956,78		
VALOR INTERVENTORA 5%		SGP - DPTO	$ 89.428.571,00		$ 89.428.571,00
% Participacion	**14%**	**86%**	**0%**	**0%**	**100%**

Que de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1 del Manual Operativo del PDA, para autorizar contratar a los municipios, el alcalde mediante oficio con radicado No. 00730 del 29 de enero de 2025, allega el cumplimiento de los requisitos exigidos en el manual operativo, los cuales fueron revisados y evaluados por parte del componente jurídico, financiero y técnico del PDA, emitiendo concepto dirigido a la secretaría de Infraestructura Gestor PDA el día 29 de enero de 2025.

Conforme a lo anterior, y de acuerdo a los requisitos establecidos en el numeral 7.2.1 del Manual Operativo del PDA, adoptado mediante Decreto No. 000747 del 01 de diciembre de 2020, y conforme a la verificación de los requisitos y al concepto emitido por los profesionales competentes en el área, la secretaría de Infraestructura / Gestor PDA certifica el día 29 de enero de 2025 que el Municipio de Albania Caquetá cumple con los requisitos establecidos para adelantar el proceso de selección del proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ALCANTARILLADO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ".**

Que, mediante invitación al Comité Directivo Virtual No. 58, del día 14 de marzo de 2025, se allego la solicitud autorización de delegación para que el Municipio de Albania Caquetá inicie el proceso de selección del contratista de obra para la ejecución del proyecto **"OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE**

ALCANTARILLADO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ" anexando a la misma la certificación emitida por el GESTOR de fecha 29 de enero de 2025.

Que según el Decreto 1425 de 2019 "Por el cual se subroga el capítulo 1, del título 3, de la parte 3, del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, con relación a los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento" en el artículo 2.3.3.1.7.1. indica Las actuaciones de quienes participen en los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA) se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad, y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. En todo caso, el Gestor deberá brindar apoyo y realizar seguimiento a los procesos de contratación adelantados por los municipios o distritos y los prestadores de los municipios. Las obras y bienes recibidos por los municipios y distritos deberán ser entregados al prestador conforme lo señala el numeral 87.9 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 o la norma que la modifique, complemente o sustituya

Que, se establecen las siguientes recomendaciones por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el PDA Caquetá:

Notas:

1. "(…) Se solicita por parte del Gestor del PDA Caquetá autorizar a los municipios de: Albania, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, Florencia y la Empresa de Servicios Públicos del Municipio de Curillo, para que adelanten la contratación de los proyectos indicados, lo anterior teniendo en cuenta las certificaciones que expide el Gestor del PDA donde se determina que cumplen con los requisitos establecidos en el manual operativo del PDA Caquetá 7.2. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE, para delegar su contratación (ver documentos anexos).

2. Así las cosas, se deberá garantizar el cumplimiento estricto del Decreto 1425 de 2019, el Manual operativo del PDA, Manual Operativo del Consorcio FIA, las leyes aplicables para la contratación y las normativas vigentes. Además, esta cartera ministerial insta al Gestor del PDA del Caquetá y a los posibles ejecutores de los proyectos a aplicar los pliegos tipo del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico contenidos en las Resoluciones 248 de 2020 y /o 249 de 2020 y 275 de 2022 ("Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación pública para obras de infraestructura de agua potable y saneamiento básico") de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. Así mismo, la Resolución 333 del 27 de julio de 2022 ("Por medio de la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura de agua potable y saneamiento básico"), por parte la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

3. Se entenderá que el Gestor del PDA de Caquetá es el responsable del proceso el seguimiento, a fin de mantener el control y cumplimiento de la ejecución de las obras y proyectos, como quiera que el Gestor del PDA Caquetá deberá dar cumplimiento a la normativa vigente y cumplimiento de las funciones del Gestor establecidas en el marco del Decreto 1425 de 2019. En ese sentido, se deberá garantizar que los proyectos cuenten con las respectivas interventorías integrales en todas las etapas (planeación, diseño, construcción y puesta en marcha), la cual efectuará el seguimiento de los aspectos contractuales, técnicos, administrativos, financieros, sociales y ambientales de cada proyecto y cuya selección deberá estar acorde con la normativa vigente para tal fin. Lo anterior, se encuentra fundamentado en el Artículo 34 del Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento y la normativa vigente.

4. Como soporte integral del Comité Directivo No. 58, el Gestor PDA anexa los siguientes documentos:

- Certificaciones de cumplimiento de los requisitos por parte de los municipios de: Albania, Morelia, Puerto Rico, San José del Fragua, Florencia y la Empresa de servicios Públicos del municipio de Curillo del Departamento de Caquetá para adelantar los procesos de contratación de acuerdo con el Manual Operativo del PDA Caquetá 7.2 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN APLICABLE, expedidas por el Gestor PDA Caquetá. (...)".

RECOMENDACIONES DEL GESTOR PDA

1. Estructurar las condiciones técnicas del proceso contractual de conformidad a lo establecido en la resolución 0330 de 2017 "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico-RAS". Emitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y la Resolución 799 de 2021.
2. Aplicar los principios administrativos y contractuales establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, para el proceso de selección y la ejecución del contrato que se derive del mismo.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

El Municipio de Albania - Caquetá, autorizado mediante Comité Directivo No. 58 de fecha 21 de marzo de 2025 como entidad ejecutora del proyecto denominado **"OPTIMIZACIÓN DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE ALCANTARILLADO URBANO EN EL MUNICIPIO DE ALBANIA, DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ",** deberá informar al Plan Departamental de Agua Caquetá de manera formal, sobre el inicio del proceso contractual, (fecha de publicación en la plataforma del SECOP y el número del proceso contractual), así como entregar copia en Word y Excel (formato digital) de los informes de avance de obra de manera semanal, a fin de que el PDA Caquetá cuente con los insumos necesarios para el cargue periódico que se debe realizar a la plataforma SIGEVAS.

Así mismo se recomienda al Municipio de Albania - Caquetá, incluir en el contrato de obra, dentro de las obligaciones del contratista, el cumplimiento de las diferentes actividades que se deben desarrollar dentro del componente (Social, Ambiental, Técnico y Administrativo), lo anterior, con el fin de dar cumplimiento a la lista de chequeo adjunta, Plan de Gestión Social y Manual Operativo del PDA Caquetá.

COMPONENTE SOCIAL

1. Presentar informes mensuales, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor y contener: A) Avance de cada una de las actividades programadas. B) Registros fotográficos. C) Resultados de los ensayos de materiales y demás pruebas realizadas. D) Fotocopia de la bitácora. E) Resumen de las actividades realizadas. F) Relación del personal empleado en la ejecución de las obras. G) Actualización del programa de ejecución del contrato. H) Avance del plan de acompañamiento social de obra J) Avance y seguimiento ambiental y en seguridad y salud en el trabajo, I) Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
2. Contar con un trabajador social o comunicadora social y/o afines para la elaboración y ejecución del plan de acompañamiento social en obra.

COMPONENTE AMBIENTAL

1. Cumplir con las normas ambientales vigentes aplicables a esta actividad, específicamente las relacionadas con el manejo de escombros, señalización de seguridad para el área de influencia de la obra y planes de manejo tránsito.
2. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores de materiales y servicio cuentan con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente, para lo cual el Contratista entregará al Municipio, antes de la suscripción del acta de inicio, copia de ellos, si aplica. Esta documentación deberá ser actualizada cuando lo requiera el Interventor.
3. El contratista deberá contar con los documentos necesarios que acrediten la procedencia lícita de minerales, para el caso del suministro de material de afirmado, y deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente con relación a las actividades a ejecutar en el presente contrato. De igual manera deberá entregar la paz y salvos requeridos por la entidad territorial para la liquidación del contrato.

COMPONENTE TÉCNICO

1. Realizar el cronograma de ejecución de la obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a su suscripción del contrato en mención, el cual deberá de ser recibo y aprobado por el supervisor.
2. Presentar informes mensuales y final requeridos por la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL-GESTOR PDA en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato de obra, el informe semanal debe ser entregado al supervisor dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la respectiva semana. El informe mensual debe ser entregado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento de los mismos. El informe semanal debe ser remitido simultáneamente vía correo electrónico (pdf o escáner) debidamente suscrito por el director de obra y/o contratista.
3. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL GESTOR PDA CAQUETÁ relacionadas con los trabajos objeto de la obra.

COMPONENTE ADMINISTRATIVO

1. Para la radicación de la cuenta de cobro al Plan Departamental del Agua Caquetá el contratista deberá presentar el soporte de publicación en la plataforma del SECOP II numeral 7, sección "plan de pagos", donde se evidencia el cargue de los siguientes documentos: informes de las actividades ejecutadas en cumplimiento al objeto contractual con sus respectivos soportes, factura y soporte de acreditación de cumplimiento con el sistema de seguridad social y parafiscales conforme a la normatividad vigente.
2. Publicar en la plataforma del SECOP II numeral 7, sección "documentos de ejecución del contrato" el soporte de pago de estampillas y demás documentos requeridos para la ejecución del contrato, de conformidad a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El PDA Caquetá, dará aplicabilidad a lo establecido en el artículo 2.3.3.1.7.1 sección 7 CONTRATACIÓN, del Decreto 1425 de 2019, el cual indica *"En el evento en que el municipio autorizado para realizar el trámite de contratación del proyecto no iniciare con el mismo en un plazo de 20 días hábiles, corresponderá al Gestor asumir la contratación del respectivo proyecto, previa firma de la Carta de Viabilidad en conjunto con la proyección del respectivo Plan de Contratación, acorde a las directrices emitidas por MVCT.*

Para el anterior evento, se entenderá el inicio de contratación de inversiones, a partir de la notificación oficial al Gestor mediante la Carta de Viabilización, el proceso de contratación se entenderá iniciado cuando se publique el proyecto de Pliegos o invitación del proceso según sea el caso en el portal de SECOP (Sistema Estatal de Contratación Pública).".

Se aclara que la autorización aquí descrita es únicamente para la contratación y ejecución de la obra civil del proyecto en mención, el PDA Caquetá realizará la contratación de la interventoría, adicionalmente, el Gestor del PDA Caquetá podrá realizar recomendaciones técnicas, administrativas y financieras en la ejecución del contrato de obra pública.

Finalmente, se exhorta a la Administración Municipal de Morelia - Caquetá, para que, dentro de los pliegos de condiciones del proceso de selección, se solicite al fututo contratista anexar la desagregación del A.I.U. para efectos de facilitar la revisión de las cuentas al momento de la solicitud de pago.

Cordialmente,

HERLEY SUAREZ CUELLAR
Secretario de Infraestructura
Gestor PDA Caquetá

Radicado: 00730 del 29 de enero de 2025
Copia: N/A
Anexos: Proyecto viabilizado, Link: https://drive.google.com/drive/folders/14Pdy0O7Lx-kvstsReTA-0xaONTACMGl9?usp=sharing
Acta de Comité Técnico No. 03, Acta de Comité Directivo No. 58
Certificado de Disponibilidad de Recursos CDR'S 17976, 17977, consta de veinte (20) folios
Proyectó: Blanca Flor Carvajal Becerra/Apoyo administrativo al Gestor PDA
Revisó: Idaly Gaviria González/Apoyo Jurídico- Contractual al Gestor PDA
Revisó: Yudy Narley García Rojas/Coordinadora Gestor PDA